



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 336-2015 MVES

Villa El Salvador, 23 de noviembre de 2015.

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen de la Comisión de Rentas y Fiscalización, el Informe N°093-2015-GR/MVES de fecha 16 de noviembre del 2015, emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 565-2015-OAJ/MVES de fecha 20 de noviembre del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°1973-2015-GM-MVES de fecha 23 de noviembre del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por ello en su artículo 74º, les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o el aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante la Ordenanza N° 739-MML, que establece el Marco jurídico de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, dispositivo municipal que establece aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción;

Que, sin embargo, la Sexta Disposición final de la Ordenanza N° 1533-MML, modifico el artículo 28º de la Ordenanza N° 739-MML, señalando que las Ordenanzas Municipales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual;

Que, el marco legal que regula el cobro de la tasa por estacionamiento vehicular para el año 2011 en la Jurisdicción de Villa El Salvador, se encuentra regulado por la Ordenanza N°214-MVES, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 540-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre 2010;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 09-2015/MML/GSCGA, de fecha 18 de setiembre del 2015, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, resuelve: declarar que las playas denominadas "Venecia y Barlovento" ubicadas en el distrito de Villa El Salvador, se encuentran HABILITADAS al reunir las condiciones de calidad ambiental, higiene y salubridad, vías de acceso y número de servicios para el usos por las personas, habiéndose comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23º de la Ordenanza N°1850-MML. Por lo que resulta necesaria la aprobación del marco legal que regule el cobro de estacionamiento vehicular en las playas para el ejercicio 2016;

Que, con informe N°565-2015-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que el proyecto de ordenanza presentado, cumple con las disposiciones legales, es más considerando que el monto ha sido calculado en función a los costos del servicio, existiendo un informe técnico que explica no solo los costos si no la distribución de los mismos entre los contribuyentes, por lo que recomiendo se proceda a elevar los actuados al pleno del Concejo Municipal; y posterior a ello sea sometido a Ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

112



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, mediante Dictamen de fecha 23 de noviembre del 2015, la Comisión de Rentas y Fiscalización del Concejo Municipal recomienda la aprobación de la Ordenanza que Establece el Régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del Distrito de Villa El Salvador – Temporada Verano 2016, y asimismo señala que se deben verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ordenanza N°1533 que Aprueba Procedimientos de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el voto UNÁNIME de los señores regidores presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, han aprobado la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR – TEMPORADA VERANO 2016

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Temporal en las playas del Distrito de Villa El Salvador, por el periodo comprendido desde el 13 de diciembre de 2015 hasta el 09 de abril de 2016.

Artículo 2°.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

La Ordenanza se sustenta en el siguiente marco legal:

1. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
2. Ordenanza N° 739-MML
3. Ordenanza N° 1533-MML
4. Ordenanza N° 1850-MML
5. Directiva N° 001-006-00000015-2004 del Servicio de Administración Tributaria
6. Directiva N° 001-006-00000005-2004 del Servicio de Administración Tributaria

Artículo 4°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso o aprovechamiento de los espacios de la vía pública señaladas por la Municipalidad de Villa El Salvador, para el estacionamiento de un vehículo.

Artículo 5°.- DEUDOR TRIBUTARIO

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo estacionado en las zonas habilitadas para el cobro de acuerdo a la presente Ordenanza, asimismo, es deudor tributario, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo.

Artículo 6°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y excede el tiempo de tolerancia establecido.

Artículo 7°.- PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El periodo de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

Artículo 8°.- TASA POR TRIBUTO

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para el estacionamiento vehicular temporal es por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo, conforme al siguiente detalle:

Playa Venecia	Cincuenta céntimos de nuevo sol (S/. 0.50)
Playa Barlovento	Cincuenta céntimos de nuevo sol (S/. 0.50)

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Artículo 9º.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo 10º.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

Artículo 11º.- ZONAS PERIODOS Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa, comprende a los espacios físicos determinados en las playas del Distrito de Villa El Salvador, determinadas por temporadas, siendo:

PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODOS	HORARIOS	DIAS	NRO. DE SEMANAS
VENECIA	77	DEL 13 DE DICIEMBRE 2015	09:00 HORAS A	LUNES A DOMINGO	17 SEMANAS
BARLOVENTO	85	AL 09 DE ABRIL DE 2016	17:00 HORAS		
TOTAL ESPACIOS	162	Espacios habilitados para estacionamiento vehicular			

ARTÍCULO 12º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos del pago de la Tasa de Estacionamiento Temporal Vehicular, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley a labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las Fuerzas Armadas.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en General.
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- Vecinos directos afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de la alta circulación vehicular: debidamente identificados y empadronados.

Artículo 13º.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Villa El Salvador y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades o gastos en los que incurre la Municipalidad a fin de propiciar el uso ordenando de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

La recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Artículo 14º.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

Para el cobro de la tasa de estacionamiento temporal vehicular la Municipalidad publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la siguiente información:

- La Ordenanza Municipal Distrital que crea las tasas de estacionamiento temporal vehicular.
- Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza Distrital.
- El monto de las tasas aprobadas.
- El tiempo de tolerancia.
- La unidad de medida.
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- El número de espacios habilitados en las zonas de estacionamiento.
- El significado del color de las zonas señalizadas.
- Otros aspectos relevantes.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Artículo 15º.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo correspondiente, las referidas normas estarán publicadas en la página del SAT (www.sat.gob.pe) a fin de facilitar la toma de conocimiento de la información acotada. Además, la Municipalidad de Villa El Salvador consignará en los boletos o comprobantes de pagos de la tasa de los datos relevantes consignados en el artículo anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la tasa por estacionamiento temporal en las playas del distrito de Villa El Salvador, la metodología para su determinación y la estimación de ingresos por la prestación de dichos servicios por el periodo comprendido del 13 de diciembre de 2015 al 09 de abril de 2016, y que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo N° 1.

Segunda.- APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal, para esta temporada de verano, que constituye el Informe Técnico Anexo N° 2 y Anexo N° 3 a la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGATURA

Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Cuarta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del íntegro de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Sexta.-

La Oficina de Secretaría General de la Municipalidad en coordinación con la Gerencia Municipal, queden encargadas de gestionar ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, la ratificación de la presente Ordenanza, así como del cumplimiento de la misma, en coordinación, con las demás unidades orgánicas involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE